



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 23 DIC. 2014

DECRETO N° 4934 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Convenio de fecha 03 de noviembre de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Gobierno Regional de Coquimbo; La Resolución N° 1903, de fecha 02 de diciembre de 2014, que aprueba el convenio del Gobierno Regional de Coquimbo; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el Convenio suscrito con fecha 03 de noviembre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, representado por el señor Subsecretario don Antonio Frey Valdés, Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, representada por su Intendenta, doña Hanne utreras Peyrin, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

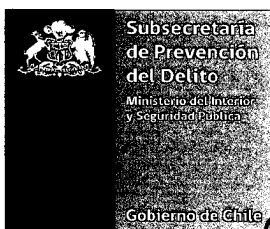


**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional
- Subsecretaría del Prevención del Delito
- Secplan
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MVV/ksd.



Subsecretaría de  
Prevención del Delito

Seguridad  
para  
todos

AVC/LRS/MVE/GPS/hog

**CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

En Santiago de Chile, a 3 de noviembre de 2014, entre el Subsecretaría Prevención del Delito y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Antonio Frey Valdés, domiciliado en Agustinas 1235, Piso 8º, comuna de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Serena representado por su Alcalde don Roberto Elias Jacob Jure, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo y la Intendencia de Región De Coquimbo, representada por la Sra. Intendenta doña Hanne Cristine Utreras Peyrin, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 350, comuna y ciudad de La Serena , Región de Coquimbo, se ha convenido en lo siguiente:

**ASPECTOS PRELIMINARES.**

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Subsecretaría Prevención del Delito, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos". El cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

**SEGUNDO:** Por su parte, la Municipalidad de La Serena en conformidad con lo previsto en el artículo 4º letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101º de la Constitución Política de la República de Chile.

Que, asimismo, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Subsecretaría Prevención del Delito, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre

Gobierno Regional y Administración Local, el cual en su artículo 2, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región.

### **DEL PRESENTE CONVENIO.**

**TERCERO:** En tal virtud, el Subsecretaría Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría", la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante la "Municipalidad", y la Intendencia de la Región De Coquimbo, han resuelto a través de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad bajo el marco Plan "Seguridad Para Todos".

### **DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**CUARTO:** En cada comuna se deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública el cual será un instrumento en el cual se establecerán los lineamientos y acciones a seguir tanto por el Municipio como por los demás miembros, representados en el Consejo Comunal de Seguridad, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

Corresponderá al Consejo Comunal de Seguridad Pública elaborar el plan comunal de seguridad, el que deberá someterse a la aprobación del concejo municipal.

El diseño de este plan deberá contemplar lineamientos y acciones a seguir a 3 años plazo.

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.**

**QUINTO:** La Subsecretaria de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar, a través de la Unidad de Apoyo Técnico Municipal de la Subsecretaría, la asesoría técnica e instrumentos para todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del plan comunal.
2. El pago de honorarios de un equipo profesional con conocimiento y experiencia en materias de seguridad, el cual se constituirá en el municipio. El equipo constará de profesionales, siendo uno de ellos el COORDINADOR TÉCNICO DEL PLAN COMUNAL.

El requisito mínimo para los que formen parte de este equipo es tener título profesional, o certificar con carta de un directivo de la administración pública, de cualquiera de los niveles de gobierno, la experiencia o conocimientos necesarios para trabajar en estas funciones.

El número de profesionales asignado a cada municipio, dependerá del tramo en el cual se encuentre cada comuna según indicadores de población comunal,

menores ingresos propios de los municipios y vulnerabilidad social delictual en la población comunal.

3. Desarrollo de consultorías para el Plan Comunal de Seguridad y línea base, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar a tres años plazo y controlar los avances en los objetivos definidos.
4. Destinar recursos a financiar proyectos de seguridad, conforme a las orientaciones técnicas que entregue la Subsecretaría de Prevención del delito en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DEL INTENDENTE.**

**SEXTO:** Por su parte, el Intendente contrae las siguientes obligaciones:

1. Facilitar la gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad.
2. Ejercer funciones de control de gestión en las labores que desarrollan los servicios, y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**SÉPTIMO:** Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

1. Constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública. El que para todos los efectos tendrá como quórum mínimo de funcionamiento la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares.
2. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad a 3 años plazo, el que se constituye en el instrumento que define las estrategias y acciones a seguir tanto por el Municipio, como por los demás integrantes del Consejo Comunal de Seguridad.
3. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, en el plazo y condiciones estipulados, para cada uno de los proyectos particulares presentados a esta Subsecretaría.
4. Facilitar la labor y funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad, proveyendo toda la información necesaria, que permita la discusión del Consejo y la toma de decisiones en los asuntos que le correspondan. El Consejo Comunal de Seguridad deberá sesionar con la periodicidad que garantice el adecuado análisis, toma de decisiones y control de gestión que le corresponde desarrollar. En este entendido, por mayoría simple de sus integrantes, acordarán la periodicidad de sus reuniones, debiendo ser ésta, de al menos una reunión por trimestre.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio en conformidad a lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**OCTAVO:** La Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, al COORDINADOR TÉCNICO DEL PLAN COMUNAL en la elaboración, desarrollo, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad.

Asimismo, la Municipalidad priorizará la ejecución de acciones, proyectos y programas que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad.

El apoyo de la Municipalidad se materializará al menos en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales:

- a. Dirección de Obras Municipales: Será responsable de facilitar y agilizar los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo Comunal de Seguridad, en el marco del Plan Comunal de Seguridad.
- b. Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas; del mismo modo, le corresponderá facilitar la coordinación con los programas sociales que se requiera para la implementación del Plan Comunal de Seguridad, entre otras.
- c. Dirección de Administración y Finanzas: Rendirá cuentas al Subsecretaría Prevención del Delito y Seguridad Pública de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y los procedimientos y formularios entregados por éste.
- d. Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: Será responsable de la ejecución oportuna de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo según los plazos comprometidos con esta Subsecretaría, además de coordinar las demás inversiones provenientes de fondos nacionales y regionales, con el fin de tener una intervención coherente en la comuna.

#### **DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PLAN COMUNAL.**

**NOVENO:** Serán funciones del Coordinador Técnico del Plan Comunal las siguientes:

- a. Mantener actualizado el diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad pública y factores de riesgo, permitiendo identificar lógicamente los ámbitos prioritarios a los que se orientará la estrategia, a lo menos una vez por semestre.
- b. Elaborar y proponer, en conjunto con la Municipalidad y el Consejo de Comunal Seguridad, un Plan Comunal de Seguridad, que establezca los ámbitos prioritarios, metas y responsables de las acciones, coherente con el Plan Nacional "Seguridad Para Todos" y concordante con el Plan Regional de Seguridad respectivo.
- c. Ser el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría, para todos los efectos que correspondan del Plan Comunal. De todas estas acciones informará mensualmente al Coordinador Regional de Seguridad Pública.
- d. Cumplir con las orientaciones técnicas emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- e. Difundir el Plan Comunal de Seguridad y las acciones que se ejecutan a nivel local en materia de seguridad pública.
- f. Mantener una articulación permanente con las instancias de coordinación regional y provincial que corresponda a su comuna, a fin de cautelar la debida retroalimentación entre la gestión comunal y los otros niveles territoriales, suministrando e incorporando la información que se genere en el marco de ese proceso.
- g. Realizar un seguimiento programático de todas las actividades asociadas al Plan Seguridad Para Todos en la Municipalidad, de acuerdo a la forma y oportunidad comunicada por la Subsecretaría y entregarle los reportes y documentos que éste requiera.
- h. Asesorar al Alcalde y al Consejo Comunal de Seguridad en materias de Seguridad, con el propósito de tomar las medidas y políticas necesarias para el resguardo de la seguridad comunal.
- i. Mantener informado al Coordinador Regional de Seguridad, de la ejecución de proyectos y contingencias de Seguridad Pública, a través de los instrumentos de monitoreo y evaluación entregados por la Subsecretaría. Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar mensualmente un informe de gestión al Ministerio.
- j. Participar en todas las actividades convocadas por la coordinación regional y/o nacional del Programa Seguridad Para Todos del Subsecretaría Prevención del Delito y Seguridad Pública.
- k. Cumplir el rol de Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad, tomando acta de los compromisos asumidos por los integrantes del mismo y velando porque se mantenga un funcionamiento habitual y funcional a los objetivos para lo que fue instalado.
- l. Mantener la coordinación con las unidades territoriales de los organismos centrales que conforman el Consejo Comunal de Seguridad.
- m. Diseñar una estrategia de coordinación intersectorial permanente.

#### **DEL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**DÉCIMO:** La Municipalidad, constituirá una instancia comunal de seguridad que será denominada Consejo Comunal de Seguridad. Dicho órgano, tendrá carácter informativo y consultivo, y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Conocer y analizar el estado de la situación de Seguridad Pública de la comuna.
- b. Elaborar el Plan Comunal de Seguridad, que contenga: línea base, prioridades, medidas, planes propuestos, objetivos y metas, todos con plazos de cumplimiento determinados.
- c. Ejercer control de gestión y monitoreo de la ejecución del Plan Comunal de Seguridad.
- d. Asesorar al Alcalde en la priorización de la focalización territorial y temática del respectivo Plan, y las acciones propuestas en el mismo.

## DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio y en miras de la correcta ejecución del Plan, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, podrán iniciarse desde el 1 de noviembre de 2014.

El Municipio tendrá plazo hasta el 31 de enero de 2015 para la ejecución del presente convenio, contemplando los dos meses restantes de vigencia para la rendición de cuentas.

## DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

**DÉCIMO OCTAVO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

## DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

**DÉCIMO NOVENO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, en caso que acaeciere, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

## DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

**VIGÉSIMO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de La Serena, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

## DE LAS PERSONERÍAS.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Subsecretaría Prevención del Delito y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.


La Personería de doña Hanne Cristine Utreras Peyrin, como Intendente de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 678, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Roberto Elias Jacob Jure como Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena consta de Decreto N°3757 de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.**

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**ANTONIO FREY VALDÉS**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL**  
**DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA**

  
**HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN**  
**INTENDENTA**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**



  
**ROBERTO ELIAS JACOB JURE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**